



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ASUNTO: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

El servicio de recogida de animales domésticos errantes y gestión del centro de protección animal municipal actualmente no puede prestarse de forma directa por la Administración Municipal, por insuficiencia de medios personales, lo que motiva la prestación del servicio de forma indirecta por el procedimiento de contratación que proceda.

El informe de insuficiencia de medios será publicado en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, aludida anteriormente.

Toledo, noviembre de 2022

(firmado digitalmente)